

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 24 de abril de 2025

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 328/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Adicionar la Sección X "DE LA SECRETARÍA DE CULTURA" al Capítulo II "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES" para implementar una serie de acciones en beneficio de las personas adultas mayores en temas culturales, maximizando su inclusión y participación.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA

 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

D 24 ABR 2025 **O**
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

“2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cultura es considerada como «el conjunto de características distintivas espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de una sociedad o grupo social que abarcan no solo el arte y la

literatura, sino estilos de vida, formas de vivir juntos, sistemas de valor, tradiciones y creencias» (Unesco, 2014, p.11).

La cultura abarca aspectos como la religión, la moral, las artes, el protocolo, la ley, la historia y la economía de un determinado grupo.

El término se utiliza para referirse a las distintas manifestaciones del ser humano y, según algunas definiciones, todo lo que es creado por el humano es cultura.

Algunas características de la cultura son: se vale de la creación y producción humana, es generada y compartida por un grupo de la sociedad, de acuerdo a aspectos geográficos, sociales o económicos, es dinámica, por lo que va cambiando y mutando de acuerdo a las necesidades del grupo, es diversa, no existe una única cultura universal, sino que existen muchos tipos de culturas de acuerdo a diferentes criterios, es aprendida por los miembros de un grupo, se vale tanto de elementos materiales como inmateriales, y, se transmite de generación en generación.

La cultura es creada por el ser humano y está presente en los grupos sociales, por lo que todos los individuos se ven afectados e interpelados por ella.

La cultura es importante porque aporta identidad a las personas y sentido de pertenencia. Es a través de ella que el individuo se expresa.

En ese orden de ideas, la cultura debe ser accesible e inclusiva, de tal forma, que proporcione en igualdad de circunstancias la participación de todos y de todas, logrando el desarrollo de habilidades y beneficios para la ciudadanía.

Especial relevancia conlleva la cultura en sus múltiples expresiones en el sector de las personas adultas mayores, involucrar a adultos mayores en actividades culturales es de gran importancia por varias razones, ya que contribuye significativamente a su bienestar físico, emocional y cognitivo.

Participar en actividades culturales proporciona a los adultos mayores una salida emocional y les ayuda a mantener una actitud positiva hacia la vida. La interacción social y la participación en eventos culturales pueden reducir la sensación de soledad y depresión, promoviendo la salud mental.

La participación en actividades culturales, como la lectura, la música, el teatro o la pintura, puede estimular la mente y ayudar a mantener habilidades cognitivas.

Estos estímulos son cruciales para prevenir o ralentizar el deterioro cognitivo asociado con la edad.

Muchas actividades culturales, como la danza o las caminatas culturales, pueden tener beneficios para la salud física. Estas actividades pueden ayudar a mantener la movilidad, mejorar la circulación y contribuir a la salud cardiovascular.

La participación en actividades culturales puede actuar como un antídoto contra el estrés. Estas actividades ofrecen momentos de distracción positiva y placer, lo que puede ayudar a reducir la ansiedad y mejorar el estado de ánimo.

A mayor abundamiento, las personas adultas mayores, son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad, acorde a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

Estas personas, representan una parte significativa de la población y juegan un papel importante en la sociedad.

La población de adultos mayores en México está en aumento, como resultado del envejecimiento de la población y la mejora de las condiciones de vida y atención médica.

Lo anterior derivado a que, la expectativa de vida ha aumentado en México, lo que significa que hay más personas que alcanzan edades avanzadas. Este cambio demográfico plantea desafíos y oportunidades en términos de políticas públicas, servicios de salud y seguridad social.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país.

Acorde al censo de 2020 realizado por el INEGI, en Baja California residen 245 mil 280 adultos mayores, representado el 6.5% de la población total en la entidad. La distribución de la totalidad de este sector de población se distribuye de la siguiente manera: 43.8% en Tijuana, 32.8% Mexicali, 14.4% Ensenada, 3.9% Rosarito, 3.1% Tecate y 2.0% San Quintín.

Al observar las estadísticas anteriores, resulta importante establecer prerrogativas y políticas públicas donde se involucren diferentes actores como gobierno y sociedad que maximicen los derechos y se establezcan acciones que fortalezcan y permitan una mejor calidad de vida y salud para nuestros adultos mayores.

Expuesto lo anterior, de la lectura y análisis a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, se advierte en el Capítulo II denominado “Facultades y Obligaciones de las Autoridades”, se establece una serie de atribuciones y deberes al Poder Legislativo, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Turismo y Secretaría de Economía e Innovación; sin embargo, no se advierte una sección específica para la Secretaría de Cultura.

En tal virtud, la presente propuesta de reforma, pretende adicionar una sección para incorporar a la Secretaría de Cultura con el objeto de lograr como políticas públicas las siguientes acciones:

- Garantizar a las personas adultas mayores el acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios;
- Accesar gratuitamente o con descuento especial a eventos culturales que promuevan instituciones públicas o privadas;
- Promover la creación de programas culturales y concursos que incentiven la participación de personas adultas mayores con los reconocimientos correspondientes; y,

- Impulsar el derecho de uso de bibliotecas públicas, facilitando el préstamo a domicilio.

Al efecto, cobra relevancia mencionar que estas disposiciones en beneficio de las personas adultas mayores se encuentran vigentes en legislaciones de otras entidades como lo son Michoacán y la Ciudad de México, lo que advierte su viabilidad jurídica.

Para mayor claridad sobre la pretensión legislativa antes descrita se anexa el presente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
SIN CORRELATIVO.	CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES SECCIÓN X DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Artículo 44 TER.- Corresponde a la Secretaría de Cultura: i. Estimular a las personas adultas mayores a la creación y goce de la cultura, facilitando su acceso a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, municipales, estatales nacionales e internacionales; II. Diseñar, promover y establecer en coordinación con el INAPAM y el DIF estatal y municipal, la política estatal en materia

	cultural, enfocada a este sector de la población; III. Implementar y promover ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales y artísticos organizados por autoridades estatales, municipales o de la iniciativa privada, se propicie la accesibilidad, la gratuidad o descuentos especiales de las personas adultas mayores, previa acreditación de edad a través de una identificación oficial; IV. Impulsar el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.
--	--

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO.- Se adiciona la Sección X "DE LA SECRETARÍA DE CULTURA" al Capítulo II "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES" a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN X DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 44 TER.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Estimular a las personas adultas mayores a la creación y goce de la cultura, facilitando su acceso a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, municipales, estatales nacionales e internacionales;**
- II. Diseñar, promover y establecer en coordinación con el INAPAM y el DIF estatal y municipal, la política estatal en materia cultural, enfocada a este sector de la población;**
- III. Implementar y promover ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales y artísticos organizados por autoridades estatales, municipales o de la iniciativa privada, se propicie la accesibilidad, la gratuidad o descuentos especiales de las personas adultas mayores, previa acreditación de edad a través de una identificación oficial;**
- IV. Impulsar el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.**

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA